



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

(DSUB/4/2025)

1. Índice
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
6. Declaración de ausencia de conflictos por la DG de Atención a la Diversidad.
7. Declaración de ausencia de conflictos del Servicio Atención a la Diversidad.
8. Proyecto de la Federación de Autismo de la Región de Murcia.
9. Conformidad al texto del Decreto del representante de FAUM.
10. Declaración responsable del representante de FAUM.
11. Compromiso de adhesión al Código de conducta del representante de FAUM.
12. Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas.
13. Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
14. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la CARM.
15. Documento Contable R.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

Así mismo se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

En virtud del artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)



ANEXO

DECRETO N.º XXX/2025, DE DD DE MM, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA 2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el Capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las



familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA

La concesión directa de la subvención se realiza a Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) por ser la Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día DD de MMM de 2025 de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2. Las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) Talleres de habilidades sociales.



b) Escuelas de padres y madres de alumnos con TEA.

3. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) por ser la Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.



- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada e indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Formación Profesional, mostrando el logotipo corporativo institucional de la Región de Murcia en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.
- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal



a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el ejercicio 2025.
2. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto de sesenta mil euros (60.000,00 €), y se abonarán con cargo a los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025.
3. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, antes del 31 de marzo de 2026.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico a través del



procedimiento 234 de la Sede Electrónica en el epígrafe “otros trámites de este procedimiento”, se presentará de manera ordenada y numerada, acompañada de un índice en el que se numere los documentos remitidos y deberá incluir:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Esta memoria además contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Relación Nominal de Trabajadores y Recibo Liquidación Cotizaciones (Tc1, Tc2), modelos 111 y 190, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente, así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

- A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.
- B. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en la orden de concesión, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya



sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del



tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a **DD** de **MM** de 2025.— El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



SG/SJ/DSUBV/4/2025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA 2025.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024 del Consejo de Gobierno, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Ficha del Consejo de Gobierno.
- Proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención arriba referenciada.
- Documento contable (R) de retención de crédito debidamente contabilizado por el importe correspondiente a la subvención a conceder al beneficiario.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad, de fecha 12/02/2025.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses del Director General de Atención a la Diversidad conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, de fecha 12/02/2025.



- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, de fecha 12/02/2025.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad de elevación del Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, de fecha 12/02/2025.
- Borrador de Propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional de elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Conformidad al texto del Decreto de concesión directa prestada por la representante de la beneficiaria de la subvención (FAUM), de fecha 11/02/2025.
- Compromiso de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia de la beneficiaria de la subvención (FAUM), de fecha 11/02/2025.
- Declaración responsable de la beneficiaria de la subvención (FAUM) de cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario y de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de fecha 11/02/2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias ATRM.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social
- Proyecto y presupuesto de la Federación de Autismo de la Región de Murcia de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con Trastorno del Espectro Autista para el ejercicio 2025, de 12/02/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Objeto y procedimiento

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

En el artículo 1.2 del proyecto de Decreto se recogen las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales.

En el artículo 1.3 del proyecto de Decreto se refiere a que las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar.

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto el capítulo II del título I dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”**

En el caso que nos ocupa nos encontramos que concurren razones de interés público y social, resultando acreditadas estas razones en la memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad, de fecha 12 de febrero de 2025, que recoge lo siguiente:

“El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados”.



Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Precisamente por ello se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto, señalando su artículo 2.1 lo siguiente:

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) por ser la Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.

El proyecto de Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención y dicte los actos de ejecución presupuestaria. En este caso, la propuesta corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación en virtud de las competencias que en materia de atención a la diversidad le atribuye el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, y ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Señalar con respecto a los requisitos del beneficiario que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones habrá de comprobarse que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo, y a tal efecto se incorpora al expediente la declaración responsable emitida por la beneficiaria de la subvención (FAUM) de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta *deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

- 1. Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- 2. Régimen jurídico aplicable.*
- 3. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- 4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.



Cuarta.- Rango y competencia

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que *adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.*

Quinta.- Financiación, pago y justificación.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones proyectadas es de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422F.48309, proyecto de gasto número 46333, subproyecto 04633325FAUM, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio presupuestario 2025.

Constan en el expediente el documento contable de retención de crédito por el citado importe, debidamente contabilizado.

Según el artículo 1 de los Estatutos de la Federación de Autismo de la Región de Murcia, es una federación de carácter voluntario e independiente, sin ánimo de lucro, y dirigida a agrupar y coordinar a entidades sociales que atiendan, protejan y defiendan a las personas afectadas por Trastornos del Espectro Autista así como a sus familias constituidas en la Región de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 2 la citada Federación está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines,

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2, d) de la LSRM, no se prevé la necesidad de constituir garantía, al quedar exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En el texto del decreto, artículo 7, se recoge que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el ejercicio 2025.

El apartado 3 del artículo 7 prevé que *el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.*



El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, antes del 31 de marzo de 2026.

Sexta.- Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia; señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2025, mediante Orden de fecha 31 de enero 2025.

Línea de subvención: subvenciones a entidades sin ánimo de lucro dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales; Proyecto: 46333, a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) para la atención al alumnado afectado con autismo; Objetivo presupuestario: Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Séptima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18



de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Octava.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código”.

Se acompaña en la documentación la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso



expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé que “En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo II”, compromiso que ha sido incorporado al expediente.

CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa **favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia en la financiación de las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) para el ejercicio 2025.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA JURÍDICA Fdo. M^a Elena Montoya Flores

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado digitalmente en Murcia)



PROPUESTA

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PARA 2025.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.



Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el Capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

Las asociaciones de la Federación que participan en el proyecto son 7 asociaciones asociadas la federación FAUM. Se detallan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD
ABAMUR	G-73862112	MURCIA
ASPERMUR	G-73647935	MURCIA
ASTEAMUR	G-30858286	CARTAGENA
ASTRADE	G-30508931	MOLINA DE SEGURA
TEAYUDA	G-73902520	CARAVACA DE LA CRUZ
TEA YECLA	G-73833386	YECLA
AMUDEF.AUTISMO SOMOS TODOS	G-30512784	CARTAGENA



Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida 15.02.00.422F.48309, proyecto de gasto número 46333, subproyecto 04633325FAUM, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), para la atención al alumnado afectado con autismo y se abonarán con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 31 de marzo de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia; señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2025, mediante Orden de fecha 31 de enero 2025.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia, por ser la única Federación de Autismo de la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo. Por otro lado, el carácter singular de estas subvenciones justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La aceptación de la subvención así como del texto de borrador del Decreto estableciendo las condiciones para la concesión de la misma, ha sido aprobada por la representante legal de la Federación, la cual se adjunta al expediente, junto con el proyecto y presupuesto de las actuaciones a realizar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. Pedro Mondéjar Mateo, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025, en calidad de Director General de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D^a Soledad Martínez Marín, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025, en calidad de jefa de Servicio de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

PROYECTO DE LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM)



ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO 6-16 AÑOS CON TEA

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO

2025



TEA YECLA
Asociación para Personas con Trastornos
del Espectro Autista de Yecla



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Atención a la Diversidad

INDICE:

- 1. ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**
 - a. Nombre del proyecto.
 - b. Cuantía total del proyecto.
 - c. Subvención solicitada.
 - d. Nº previsto de beneficiarios.
 - e. Destinatarios/beneficiarios del proyecto.
 - f. Período de ejecución
- 3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**
- 4. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- 5. OBJETIVOS.**
- 6. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- 7. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.**
- 8. DETALLES DEL GASTO POR ACTIVIDADES.**

1. ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.

Las asociaciones participantes en el proyecto son 7 asociaciones asociadas a FAUM. Se detallan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD
ABAMUR	G73862112	MURCIA
ASPERMUR	G73647935	MURCIA
ASTEAMUR	G30858286	CARTAGENA
ASTRADE	G30508931	MOLINA DE SEGURA
TEAYUDA	G73902520	CARAVACA DE LA CRUZ
TEA YECLA	G73833386	YECLA
AMUDEF AUTISMO SOMOS TODOS	G30512784	CARTAGENA

9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

A) Nombre del proyecto.

“PROYECTO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO TEA ENTRE 6 Y 16 AÑOS, FAUM 2024”

B) Cuantía total del proyecto.

La cuantía total del proyecto es 72.000 €

C) Subvención concedida.

60.000 € (80%) del presupuesto total de las actividades a desarrollar)

El 20% restante será cofinanciado por las entidades que ejecutan el proyecto.

D) N.º previsto de beneficiarios.

En total se estima que el número total de beneficiarios puede ser de 300 niños/as y adolescentes y sus familias.

E) Destinatarios/beneficiarios del proyecto.

El proyecto va dirigido a niños/as y adolescentes con Trastorno del Espectro del Autismo (en adelante TEA) pertenecientes a las asociaciones anteriormente citadas, con el objetivo de favorecer y mejorar la inclusión social, a través de diferentes líneas de trabajo enfocadas a: *las personas con TEA y sus familias a través de Talleres de Habilidades sociales y actividades de formación a familias.*

F) Período de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nuestro proyecto atiende a las necesidades complementarias del alumnado diagnosticado con TEA entre 6 y 16 años, como medio de favorecer su aprendizaje. Este programa supone una mejora en la calidad de vida de estas personas, un mejor acceso a los recursos y prestaciones del entorno normalizado y a fomentar el desarrollo de la autonomía personal de nuestros usuarios.

Asimismo, también incluye objetivos dirigidos a otros colectivos como pueda ser promover la igualdad y la no discriminación entre los menores, fomentar el respeto y la tolerancia social, la sensibilización con el TEA y a favorecer la cooperación y la ayuda mutua.

La programación de actividades para el desarrollo y la inclusión en la vida social consideramos que es parte muy importante del desarrollo de nuestros usuarios y complementa las diferentes actuaciones educativas que a lo largo del año desarrollan.

Para fomentar y favorecer la normalización, entendida como el desarrollo de un estilo de vida similar al resto de las personas de su edad y entorno de referencia, es necesario plantearse que a las personas con Trastorno del Espectro Autista se debe dar una respuesta a estas demandas en el marco más normalizado posible. Esto, implica una participación más activa en los entornos ordinarios, siendo necesario el apoyo adecuado para dichas situaciones.

Es recomendable ofrecer todas las alternativas posibles, promoviendo una discriminación positiva, que haga posible el acceso de las personas con Trastorno del Espectro Autista a todos los ámbitos que configuran la vida del resto de la población: educación, formación, trabajo, ocupación, sanidad, ocio, deporte, cultura, vivienda, fomentando al máximo su capacidad de elección y desarrollo de su propia vida.

Indirectamente, las familias de las personas con Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo, también se verán beneficiadas del programa, puesto que, para ellos, es necesario e incluso imprescindible, que sus hijos o hermanos, aprendan habilidades psicosociales, con el fin de poder aplicarlas ellos mismos, puesto que la vida social, forma parte de la vida común de cualquier familia.

4. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

“NECESIDAD DE DESARROLLAR HABILIDADES SOCIALES”.

Las habilidades sociales son una de las características de los niños/as y adolescentes con TEA, para poder trabajarlas es necesaria la terapia grupal, el objetivo de estos talleres es reunir a niños de entre 6 y 16 años para poder realizar actividades lúdicas durante las cuales se den repetidas ocasiones para interactuar y socializarse con iguales mejorando así su adaptabilidad social.

“FORMACIÓN DE LAS FAMILIAS”.

De igual modo, consideramos primordial la continua formación de la familia, es importante para el desarrollo y evolución de su hijo/a que esté continuamente informado y formado sobre el trastorno que tienen sus hijos/as.

5. OBJETIVOS

Objetivo General:

Apoyar al alumnado con Trastorno del Espectro Autista de entre 6 y 16 años.

Objetivos Específicos:

- Fomentar la sensibilidad y concienciar a la población general de la realidad de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (en adelante TEA).
- Consolidar el tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria
- Defender los derechos de las personas con TEA y de sus familias
- Visibilidad de las personas con TEA
- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas con autismo en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.
- Promover acciones que impliquen a la comunidad y favorezcan los procesos de inclusión e integración social de las personas con autismo.
- Promover la autonomía de las Personas con TEA y la adaptabilidad social en entornos naturales
- Favorecer la conciliación laboral y familiar de las familias en situaciones de necesidad
- Dar a conocer a los progenitores, tutores y familiares el origen del trastorno, evitando dar, por irreales y falsas, explicaciones “psicógenas”.

- Lograr que la información y la formación sean entendidas por las familias con precisión como un proceso útil y necesario que satisface sus necesidades.
- Facilitar la adaptación de la familia, ayudando a todos y cada uno de sus miembros a comprender situaciones críticas, con el fin de lograr un equilibrio entre las distintas necesidades de los miembros del sistema familiar.
- Ayudar a las familias a entender y comprender las dificultades centrales de las personas con TEA, y sus implicaciones en y para la vida cotidiana.
- Fomentar actitudes y expectativas positivas con respecto a las personas con TEA.

6. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD.

- “TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES”.

La intervención en el área psicosocial es necesaria para que las personas con TEA consigan afrontar situaciones sociales en su vida cotidiana de manera autónoma y eficiente con vistas a alcanzar una mayor calidad de vida. Para ello, la intervención va enfocada a desarrollar, mejorar y facilitar el acceso a las relaciones sociales en un ambiente controlado y estructurado que les vaya proporcionando habilidades básicas para satisfacer sus necesidades tanto dentro del grupo como a través de la generalización en otros contextos.

El objetivo de la intervención va dirigido a potenciar el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y afectivas necesarias para desenvolverse en su vida diaria y que precisan de un entrenamiento específico para su posterior desarrollo.

El desarrollo cognitivo o intelectual de las personas con TEA está marcado por una dificultad específica en la “lectura y visión” de otras mentes, en la comprensión y en el conocimiento de los propios estados mentales y en el entendimiento del mundo social que les rodea.

Además, tienen también dificultades relevantes en las habilidades de generalización de los aprendizajes y en las capacidades de abstracción.

Por todo ello, en el trabajo con estas personas, es muy importante dar prioridad a aquellos aprendizajes, que incluyen el desarrollo de habilidades sociales y de interacción con otros, y enseñar habilidades específicas de comunicación, aprovechando los entornos naturales del medio social más cercano.

Con este programa, lo que se pretende, en definitiva, es que las habilidades funcionales se enseñen y aprendan en su contexto natural.

De ahí, que el objetivo general de este programa será el aprendizaje lo más amplio posible de actividades, tareas, repertorios y habilidades funcionales, dado que cuanto más pueda hacer una persona por sí misma, más se le valorará en su entorno comunitario, facilitando, por lo tanto, una mejora en su calidad de vida

La intervención grupal ofrece un marco ideal donde poner en práctica de forma controlada y segura las diferentes habilidades y estrategias desarrolladas, favoreciendo el adecuado feedback que les permita asentar y perfeccionar su funcionamiento socioemocional, fortaleciendo la identidad de grupo y ofreciendo una experiencia positiva y satisfactoria de las relaciones sociales y de amistad, promover la conducta adaptativa en entornos normalizados.

En función de la situación sanitaria, las entidades adaptarán la metodología y el funcionamiento de los grupos (reducción de la ratio, combinar las sesiones presenciales con sesiones telemáticas...) a las necesidades del momento.

Cuadro Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ABAMUR	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
ASPERMUR	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
ASTEAMUR	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
ASTRADE	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
TEAYUDA	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
TEA YECLA	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
AMUDEF-AUTISMO SOMOS TODOS	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES

- “ESCUELAS DE FORMACIÓN A FAMILIAS/ GRUPOS DE APOYO EMOCIONAL”.

La convivencia cotidiana con una persona que padece un trastorno del espectro autista (en adelante TEA), no es una experiencia fácil, y a menudo es un camino plagado de situaciones y comportamientos difícilmente comprensibles y opacos.

Las graves dificultades de comunicación, de relación interpersonal, y la aparición de conductas desajustadas y no siempre interpretables (movimientos estereotipados, rutinas inflexibles, etc.), suelen provocar en Padres y Familiares sentimientos de confusión, perplejidad e incluso de culpabilidad. Estos sentimientos están directamente relacionados

con una gran falta de entendimiento de los problemas centrales que en el funcionamiento del ser humano provoca esta discapacidad.

Se hace necesario e imprescindible, pues, informar y formar a los Padres y familiares de estas personas. Esto es así, sobre todo porque a lo largo de la corta historia científica de estos trastornos se han vertido ideas o planteamientos erróneos e infundados que han producido problemas añadidos en los Padres y familiares.

Se plantea una formación continuada para padres, familiares a través de escuelas y talleres con temáticas específicas que ayuden a mejorar los conocimientos aplicados en el día a día de la intervención en el TEA en el hogar. Estas escuelas pretenden fomentar el intercambio de experiencias creando un espíritu de convivencia entre las familias de las asociaciones, al mismo tiempo que ofrecen un programa formativo para adquirir habilidades que los padres puedan poner en práctica en su vida cotidiana.

La metodología utilizada en las sesiones va a ser participativa. El objetivo de estas sesiones es que los familiares expongan sus preocupaciones en la adquisición de herramientas para manejar su situación, aprender a gestionar sus propias emociones, en general mejorar su propia calidad de vida.

En función de la situación, se realizarán sesiones presenciales o telemáticas.

Consideramos primordial la continua formación de la familia, es importante para el desarrollo y evolución de su hijo/a que estén continuamente informados.

Cuadro de Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ABAMUR	ESCUELA DE PADRES/MADRES
ASPERMUR	ESCUELA PARA FAMILIAS
ASTAMUR	ESCUELAS DE PADRES/MADRES Y TALLERES PRÁCTICOS
ASTRADE	FORMACION A FAMILIAS/ GRUPOS DE APOYO EMOCIONAL PARA FAMILIAS
TEAYUDA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES
TEA YECLA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES
AMUDEF-AUTISMO SOMOS TODOS	ESCUELAS DE PADRES/MADRES

7 RESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	
"TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES"	62.600,00 €
"ESCUELAS DE FORMACIÓN A FAMILIAS"	9.400,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO 2025	72.000,00 €

8. DETALLES DEL GASTO POR ACTIVIDADES Y ASOCIACIONES.

ABAMUR	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	5.125,00 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES	1.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	6.625,00 €

ASPERMUR	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	14.475,00 €
ESCUELAS PARA FAMILIAS	1.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	15.975,00 €

ASTEAMUR	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	11.500,00 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES Y TALLERES PRÁCTICOS	1.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	13.000,00 €

ASTRADE	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	12.500,00 €
GRUPOS APOYO EMOCIONAL FAMILIAS	1.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	13.500,00 €

TEAYUDA	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	5.000,00 €
ESCUELAS DE FORMACION A PADRES/MADRES	1.250 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	6.250,00 €

TEA YECLA	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	5.000,00 €
ESCUELAS DE PADRES Y MADRES	1.250 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	6.250,00 €

AMUDEF-AUTISMO SOMOS TODOS	
TALLERES DE HHSS	9.000,00 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES	1.400 €
TOTAL PRESUPUESTO 2025	10.400,00 €

En Murcia, a 11 de febrero de 2025



Fdo. María Soledad Guerrero Ferre. Presidenta de FAUM.



M.^a Soledad Guerrero Ferre, con DNI: [REDACTED], en nombre y representación de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), con CIF G73960825

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), para 2025.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: M. Soledad Guerrero Ferre

AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM)	CIF	G73960825
Domicilio social	C/ Greco, 5. C.P. 30006 Murcia		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	M.ª Soledad Guerrero Ferre	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. • Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones			



tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de subvención mediante Decreto a la Federación de Autismo de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), para año 2025. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288



	Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
--	--

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma digital)

Fdo. M. Soledad Guerrero Ferre

AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

M.^a Soledad Guerrero Ferre, con DNI: [REDACTED], en nombre y representación de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), con CIF G73960825

DECLARO:

Que la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) a la que represento, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. M. Soledad Guerrero Ferre

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 12/02/2025 a las 15:46:45.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002334760

Identificador de transmisión: 522364046G739608

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G73960825	Nombre y apellidos:	FAUM
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	SUBVENCIÓN DIRECTA FAUM		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

RESULTADO DE LA CONSULTA: S - El titular, con NIF número G73960825, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '[REDACTED]', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 12/02/2025 a las 15:46:47.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



Justificante de transmisión de datos



El organismo CARM realizó la siguiente consulta al servicio [ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM el día 12/02/2025 a las 15:41:17.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002334758
Identificador de transmisión: TATRM_000000000000000000210092

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	G73960825	Nombre y apellidos:	FAUM
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	SUBVENCIÓN DIRECTA FAUM		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados	Tipo Certificación:	Ámbito subvenciones		

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), **FAUM** con número de identificación fiscal **G73960825**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **12/02/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **12/08/2025**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 12/02/2025 a las 15:41:18.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '[REDACTED]', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 12/02/2025 a las 15:41:18.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Referencia: 006522/1100091959/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48309	PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04633325FAUM FEDERACIÓN AUTISMO REGIÓN MURCIA (FAUM)
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva_FAUM PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CARMEN PILAR DURAN FERNANDEZ-DELGAD

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	29.01.2025	F. Impresión	29.01.2025	F.Contabilización	29.01.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.